

**RESOLUCIÓN No. 42
(25 de AGOSTO de 2017)**

POR LA CUAL CONVOCA A LOS JUECES NACIONALES A PRESTAR SUS SEVICIOS
EN EL JUZGAMIENTO

**CAMPEONATO MUNDIAL UIM DE RÍO 2017
PARA FUERA DE BORDA OB3000
Y COPA DEL MUNDO UIM PARA LANCHAS INFLABLES 40Hp.
"RIO META"**

El Presidente

De la Federación Colombiana de Motonáutica en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Motonáutica es el organismo rector, facultado para convocar competencias de carácter nacional e internacional, de acuerdo a lo establecido en el calendario oficial. Que es función de la Federación promover el desarrollo de la Motonáutica en todas sus modalidades en el territorio Colombiano y en este caso la modalidad de velocidad y Competencias. Que mediante comunicado convocó a los pilotos Nacionales a participar en el **CAMPEONATO MUNDIAL UIM DE RÍO 2017 PARA FUERA DE BORDA OB3000 Y COPA DEL MUNDO UIM PARA LANCHAS INFLABLES 40Hp. "RIO META"** a realizarse del 3 de Octubre al 8 de Octubre de 2017, OROCUE CASANARE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los siguientes Jueces nacionales con el fin de competir durante el **CAMPEONATO MUNDIAL UIM DE RÍO 2017 PARA FUERA DE BORDA OB3000 Y COPA DEL MUNDO UIM PARA LANCHAS INFLABLES 40Hp. "RIO META"**

TABLA DE JUECES

JUECES NACIONALES	1	ORLANDO	HILARION RODRIGUEZ	COLOMBIA
	1	NICOLAS	JARAMILLO GARCIA	COLOMBIA
	1	ALEJANDRO	RIOS VILLAMIZAR	COLOMBIA
	1	CARLOS MARIO	NARANJO ECHEVERRI	COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Recorrido: desde Orocué en varios sentidos hacia el Departamento del Meta y al Villada

ARTÍCULO TERCERO: FECHAS: 3 al 8 de OCTUBRE de 2017

ARTÍCULO CUARTO: RAMAS: FEMENINO y MASCULINA

ARTÍCULO QUINTO: CATEGORÍAS: 3.000 Y 40 HP

ARTÍCULO SEXTO: BOTES DE CARRERA

ARTÍCULO SEPTIMO: El Juzgamiento

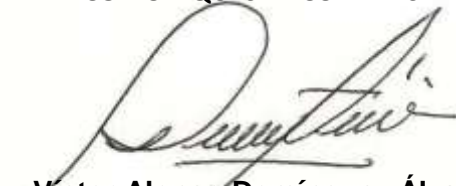
Parágrafo Primero: La Federación designa como JUEZ PRINCIPAL O DIRECTOR DE CARRERAS al señor CARLOS MARIO NARANJO

Parágrafo Segundo: Los gastos de gasolina, transporte ida y el regreso de los equipos al evento, hospedaje y alimentación estarán a cargo de la Federación Colombiana de Motonáutica.

ARTÍCULO OCTAVO: REGLAMENTACIÓN: Se regirá por el reglamento Internacional de la UIM

ARTICULO NOVENO: Las demás situaciones que se llegaran a presentar y no estén contempladas en el reglamento serán resueltas por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Motonáutica.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Víctor Alonso Domínguez Álzate
Presidente Federación Colombiana de Motonáutica